Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : PEDRO EMIL FAJARDO QUIROGA
DEMANDADO : SANDRA MARITZA PUENTES MONTOYA y OTRO
RADICACION : 2021-00016

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de enero de 2021. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer. **LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor PEDRO EMIL FAJARDO QUIROGA en contra de la niña DANIELA CATALINA MONTAÑA PUENTES representada legalmente por su progenitora SANDRA MARITZA PUENTES MONTOYA en INVESTIGACIÓN y en contra del señor SANTIAGO MONTOYA GUTIERREZ en IMPUGNACIÓN.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días indique a qué actividad económica se dedica y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.

Así mismo se requiere a la señora SANDRA MARITZA PUENTES MONTOYA para que con la contestación de la demanda indique a cuánto ascienden los gastos de manutención mensual de la niña DANIELA CATALINA y discrimine los conceptos.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Se indica al apoderado que como quiera que la niña DANIELA CATALINA MONTAÑA PUENTES actúa representada por su progenitora no se requiere nombramiento de curador ad-litem.

Se reconoce personería al abogado LUIS RICARDO VARON RODRIGUEZ para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

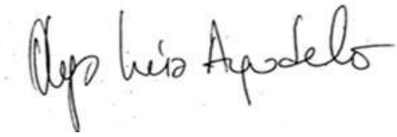

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 05 del 08 DE FEBRERO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA